



1. INFORMACIÓN GENERAL

<b>FECHA</b>	<b>04/06/2026</b>	<b>HELPDESK</b>	
<b>Área solicitante</b>	Gerencia de Servicios de Salud		
<b>Contratista</b>	FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO DEL CAQUETÁ LIMITADA	<b>Número de Contrato</b>	12076-2429-2025
<b>Valor inicial del contrato</b>	De acuerdo con la <b>CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO No. 12076-2429-2025</b> , denominada <b>“VALOR DEL CONTRATO”</b> se pactó que: <i>“El valor del contrato está determinado por las características particulares de cada departamento, así como a su vez, por el tipo y números de equipos que ejecutarán la prestación del servicio en el territorio. Para efecto de la suscripción del presente contrato se establece como valor inicial el de <u>DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOSM/CTE (\$2.991.597.786,29)</u></i>	<b>Duración inicial del Contrato</b>	De acuerdo con la <b>CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO No. 12076-2429-2025</b> , Denominada <b>“PLAZO DE EJECUCIÓN”</b> , la duración contractual se pactó de la siguiente manera: <i>“El término de duración del contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.”</i>
<b>Lugar de Ejecución</b>	De acuerdo con la <b>CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO No. 12076-2429-2025</b> , denominada <b>“LUGAR DE EJECUCIÓN”</b> se pactó que: <i>La prestación de los servicios será ejecutada en el Departamento Caquetá, y tendrá cobertura en los municipios de: Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena Del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, Milán, Montañita, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente Del Caguán, Solano, Solita, Valparaíso. (...)</i>		
<b>Supervisor</b>	GERENTE DE SERVICIOS DE SALUD		

2. INFORMACIÓN DE OTROSÍ

<b>Descripción de la necesidad (Justificación)</b>	El Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo No. 12076-2429-2025, suscrito entre FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), y FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO DEL CAQUETÁ LIMITADA., tiene por objeto la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo para la operación de los Equipos para el Cuidado Integral de la Salud del Ámbito Laboral (ECIS-L), responsables de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los establecimientos educativos y sus sedes, en el marco de los planes básicos y especializados.
--	--



<p>En el marco de la ejecución del Contrato se ha evidenciado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades programadas y el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas.</p> <p>Durante la ejecución del contrato se han desarrollado las actividades previstas conforme al alcance contractual; sin embargo, debido a la magnitud de las acciones requeridas, las condiciones operativas del territorio, la dispersión geográfica de la población objeto y la necesidad de asegurar la calidad y completitud de los productos y entregables, se requiere contar con un plazo adicional que permita finalizar las actividades pendientes de ejecución.</p> <p>La prórroga solicitada no obedece a incumplimientos por parte del contratista, sino a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines para los cuales fue suscrito el contrato, asegurando la continuidad de las actividades y la obtención de los resultados esperados en beneficio de la población atendida.</p> <p>En consecuencia, resulta procedente modificar la cláusula relacionada con el plazo de ejecución, ampliando su vigencia por el término requerido, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición de recursos, manteniéndose las demás condiciones inicialmente pactadas.</p>	
<b>Número de Otrosí</b>	OTROSI 1
<input type="checkbox"/> <b>Prórroga</b>	<b>Fecha Inicial</b> <input type="text"/> <b>Fecha Final</b> <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> <b>Adición</b>	<b>No de Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b> <input type="text"/> <b>Fecha</b> <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> <b>Modificación</b>	<p>Se solicita modificar las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.</b></li></ul> <p>Se requiere ampliar el plazo de ejecución al 31 de julio del 2025</p>
<input type="checkbox"/> <b>Cambio de Supervisión</b>	<i>No aplica.</i>
<b>% Adición con respecto al valor inicial</b>	<b>Valor total del contrato</b> <input type="text"/>
<b>Valor actual del contrato</b>	\$2.991.597.786,29



### 3. OBSERVACIONES

#### A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. El Diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2025) se suscribió, entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** el CONTRATO No. 12076-2429-2025, el cual tiene por objeto y alcance:

*(...) **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se compromete con el FOMAG a la prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo para la operación de los Equipos para el Cuidado Integral de la Salud del Ámbito Laboral (ECIS – L), quienes se encargarán de la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los planes básicos y especializados en el universo de los Establecimientos Educativos y sus sedes.*

***CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA garantizará la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo a través de tecnólogos, profesionales y especialistas en seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las actividades y productos para el diseño e implementación del SG-SST en los Establecimientos Educativos del Magisterio en el país (Conforme la distribución territorial que le fue asignada y la tipología de Equipo para el cuidado integral de la salud laboral ECIS-L contratado descrito en el encabezado del presente contrato), para el cumplimiento de los Estándares Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo definidos por la Resolución 312 del 2019.”*

2. Que, conforme la **CLÁUSULA CUARTA**, denominada “**PLAZO DE EJECUCIÓN**”, se pactó lo siguiente: “El término de duración del contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.”
3. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA**, denominada “**VALOR DEL CONTRATO**”, se pactó que: “El valor del contrato está determinado por las características particulares de cada departamento, así como a su vez, por el tipo y números de equipos que ejecutarán la prestación del servicio en el territorio. Para efecto de la suscripción del presente contrato se establece como valor inicial el de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.991.597.786,29).** (...)”
4. La **CLAUSULA OCTAVA**, denominada “**LUGAR DE EJECUCIÓN**”, se pactó que: La prestación de los servicios será ejecutada en el Departamento Caquetá, y tendrá cobertura en los municipios de Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena Del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, Milán, Montañita, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, San Vicente Del Caguán, Solano, Solita, Valparaíso.
5. Que, el 4 de noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del presente contrato entre: **DAGOBERTO GIRALDO ALZATE**, en calidad de Representante Legal de **FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERIO DEL CAQUETÁ LIMITADA.** y **JOAN DERBY DELGADO QUIROGA.**, en calidad de Gerente de Servicios de Salud como Supervisor designado, consignando como fecha de terminación, el 4 de junio de 2026.

#### B. CONSIDERACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERA

##### I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En el marco de la ejecución del contrato y conforme al plan de trabajo establecido para los Equipos para el cuidado integral de la salud (ECIS-L), el contratista inicio actividades durante el mes de



noviembre de 2025. Sin embargo, el desarrollo de las actividades programadas se vio afectado por las dinámicas propias del calendario académico, especialmente por el inicio del período de receso y vacaciones de los establecimientos educativos a nivel nacional.

Esta situación generó restricciones operativas para el acceso a las instituciones educativas, la coordinación de agendas con directivos, docentes y demás actores involucrados, así como para la realización de actividades que requieren la participación activa de la comunidad educativa, tales como visitas técnicas, socializaciones, capacitaciones, inspecciones, aplicación de instrumentos diagnósticos y demás acciones contempladas en las obligaciones contractuales.

Como consecuencia de estas circunstancias externas y ajenas a la voluntad del contratista, no fue posible alcanzar el cien por ciento (100%) de ejecución de las actividades previstas dentro del plazo inicialmente establecido, pese a que se mantuvieron las acciones de planeación, coordinación y seguimiento requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, la prórroga solicitada se encuentra técnicamente justificada, toda vez que permitirá culminar de manera integral las actividades pendientes, garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurar la calidad de los productos y entregables comprometidos, y alcanzar los objetivos definidos para la implementación y fortalecimiento de las acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en los establecimientos educativos beneficiarios, sin que ello implique modificaciones al alcance del objeto contractual inicialmente pactado.

## II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Respecto de la modificación requerida, se aplicará lo establecido en el numeral 5.7. del Manual de Compras Bienes y Servicios, que rige las adquisiciones que realiza la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora de los recursos de Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, en el cual se indicó que:

*“(...) Durante la ejecución del contrato / acuerdo de voluntades pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. Para que se lleve a cabo la modificación del contrato / acuerdo de voluntades, ésta debe ser solicitada oportunamente por el supervisor o interventor o por una de las partes, en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos den origen a la misma, así como la justificación para realizarla, presentándola a la Dirección Administrativa y Financiera de la Gerencia Nacional de Servicios de Salud o la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, según corresponda para aprobación.*

*“(...)*

*Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista. Las modificaciones a los contratos podrán realizarse para adicionar o disminuir actividades, modificar el plazo de ejecución, la forma de pago, realizar adiciones, modificar el lugar de ejecución entre otros, aspectos que incidan en la ejecución del contrato / acuerdo de voluntades (...).”*



La presente determinación encuentra su fundamento y refuerzo en la aplicación imperativa de los **principios de Economía y Eficacia**. Sobre el particular, resulta imperativo remitirse a lo consignado en el **Acta del 4 de junio del 2026**, suscrita por el **Comité de Contratación en Salud**. En dicho instrumento se abordó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de culminar las actividades previstas.

En el presente caso, el contrato se encuentra vigente y en ejecución, evidenciándose la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado con el fin de culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. La solicitud de prórroga no obedece a incumplimientos imputables al contratista, sino a circunstancias operativas propias de la ejecución que hacen necesario contar con un término adicional para finalizar las actividades programadas y asegurar la entrega de los productos y resultados esperados.

Así mismo, la modificación propuesta no implica alteración de la naturaleza, objeto, alcance ni condiciones esenciales del contrato, ni genera desequilibrio económico entre las partes, toda vez que únicamente se pretende ampliar el plazo de ejecución, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones contractuales.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, resulta procedente la suscripción del correspondiente otrosí de prórroga, por cuanto la medida se encuentra orientada a garantizar los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia, continuidad del servicio y cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación, permitiendo la culminación satisfactoria de las actividades contratadas y el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

### III. CONSIDERACIONES FINANCIERAS

La modificación contractual solicitada corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 12076-2429-2025, sin que implique adición de recursos o modificación del valor inicialmente pactado entre las partes.

En ese sentido, la presente solicitud no genera obligaciones presupuestales adicionales para el FOMAG, toda vez que las actividades pendientes de ejecución se desarrollarán con cargo a los recursos ya comprometidos y amparados dentro del valor contractual vigente.

Desde el punto de vista financiero, la prórroga propuesta no afecta el equilibrio económico del contrato, por cuanto no se incrementan las obligaciones económicas a cargo de la entidad ni la remuneración reconocida al contratista, manteniéndose las condiciones financieras inicialmente acordadas.

En consecuencia, la modificación propuesta no representa impacto presupuestal ni financiero para la entidad, limitándose exclusivamente a la ampliación del término de ejecución necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la culminación satisfactoria de las actividades programadas.

### CONCLUSIÓN Y ANALISIS DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el contratista no presenta incumplimientos vigentes y que la modificación, prórroga, se ajusta a los principios de planeación, legalidad, eficacia y continuidad del servicio, sin



modificar el objeto contractual ni exceder los límites normativos aplicables, su aprobación permitirá garantizar la operación ininterrumpida del Modelo de Salud del Magisterio, asegurando el cumplimiento de las actividades exigidas dentro del marco contractual.

**PROPUESTA MODIFICACIÓN**

**PRIMERA. – MODICAR** la Clausula cuarta “PLAZO DE EJECUCIÓN” del contrato No. 12076-2429-2025, la cual quedara de la siguiente manera:

El término de duración del contrato será hasta el día 31 de julio del 2025.

**SEGUNDA. -GARANTÍAS. EI CONTRATISTA** deberá realizar el ajuste correspondiente a las garantías de que trata la Clausula Vigésima Novena del Contrato No. 12076-2429-2025, en aras de armonizar las ordenes acá indicadas con los amparos previamente pactados.

**TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes según establece el CONTRATO, si no han sufrido modificación según este OTROSÍ

**CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

**4. APROBACIÓN**

Firma jefe Área Solicitante		Firma Gerente/ Vicepresidente	
Nombre:	JORGE BERNAL CONDE	Nombre:	
Cargo:	Gerente de Servicios de Salud	Cargo:	

**5. APROBACIÓN COMPONENTE TECNOLÓGICO**

La solicitud cuenta con componente tecnológico		<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No	
Firma Vicepresidencia de Transformación y Arquitectura Organizacional		Firma Vicepresidente de Tecnología e Información	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	

Elaboró: Liliana Ruiz Jiménez-Abogada Gerencia de Salud   
Reviso: Nidia Rocio Sotelo- Directora SST.